



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, con el fin de resolver sobre seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la demandada fue notificada por conducta concluyente según el auto 539 del 7 marzo 2023 sin que dentro del término del traslado realizara pronunciamiento alguno. Sírvase proveer: La Unión Valle junio 21 de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1609**
Proceso: Hipotecario
Demandante: Bayron Bedoya Morales
Demandado: Piedad Rocío Álvarez González
Radicación: 76-400-40-89-001-**2021-00245-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso,

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien inmueble embargado y secuestrado que fuera dado en garantía.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000) a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec7508f8aa578593e8579f9f3cdceddacc59d42857375dcc653caa8b5e8003a**

Documento generado en 23/06/2023 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>